



# Asamblea General

Distr. general  
10 de enero de 2022  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Un enfoque práctico para hacer frente a la venta y la explotación sexual de niños**

**Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación  
sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización  
de niños en la pornografía y demás material que muestre  
abusos sexuales de niños**

### *Resumen*

En el presente informe, la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, Mama Fatima Singhateh, expone un enfoque práctico para acabar con la venta y la explotación sexual de niños, presentando un conjunto de medidas concretas y buenas prácticas, procedentes de todo el mundo, para hacer frente a la venta de niños con fines de matrimonio infantil y la explotación sexual de niños en la prostitución en el contexto de los viajes y el turismo, y en Internet. El informe hace referencia a los servicios de prevención, protección y rehabilitación; en la página web de la Relatora Especial se incluye una lista de comprobación que los Estados y otras partes interesadas pueden utilizar como instrumento práctico y sencillo en su labor para prevenir estas formas de venta y explotación sexual, proteger a los niños y proporcionar servicios adecuados a las víctimas y supervivientes de estas prácticas.

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 10 de febrero de 2022.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Actividades de la Relatora Especial .....	3
A. Visitas a países.....	3
B. Otras actividades.....	3
III. Un enfoque práctico para hacer frente a la venta y la explotación sexual de niños.....	4
A. Objetivos, alcance y metodología .....	4
B. Marco jurídico internacional.....	4
C. Medidas prácticas para hacer frente a la venta y explotación sexual de niños.....	6
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	20
A. Conclusiones.....	20
B. Recomendaciones .....	21

## I. Introducción

1. Este informe, presentado en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/13 y 43/22, expone un enfoque práctico para acabar con la venta y la explotación sexual de niños, ofreciendo un conjunto de medidas concretas y buenas prácticas, procedentes de todo el mundo, para hacer frente a la venta de niños con fines de matrimonio infantil y la explotación sexual en la prostitución en el contexto de los viajes y el turismo, y en Internet. El informe hace referencia a medidas de prevención, protección y rehabilitación; en la página web de la Relatora Especial se ha publicado una lista de comprobación que los Estados y otras partes interesadas pueden utilizar como un instrumento práctico y sencillo en su labor para prevenir estas formas de venta y explotación sexual, proteger a los niños y proporcionar servicios adecuados a los niños víctimas y supervivientes<sup>1</sup>.
2. El informe también contiene información sobre las actividades realizadas por la Relatora Especial desde su anterior informe<sup>2</sup>.

## II. Actividades de la Relatora Especial

### A. Visitas a países

3. La Relatora Especial realizó una visita a Montenegro del 8 al 16 de septiembre de 2021. El informe de su visita se presenta como adición al presente informe<sup>3</sup>. La Relatora Especial agradece al Gobierno de Montenegro por su colaboración antes y después de su visita y durante esta.
4. La Relatora Especial envió solicitudes de visita a Filipinas, Ghana, Liberia y la República Unida de Tanzania. Ha recibido y agradece las respuestas favorables de los Gobiernos de Botswana, Filipinas y Kenya para realizar visitas a esos países en fechas que habrán de acordarse.

### B. Otras actividades

#### Conferencias y colaboración con las partes interesadas

5. En el informe más reciente de la Relatora Especial a la Asamblea General se describen las actividades que llevó a cabo entre enero y junio de 2021<sup>4</sup>.
6. El 1 de julio de 2021, la Relatora Especial hizo una presentación sobre las cuestiones temáticas vinculadas a su mandato en el curso de verano en línea titulado Fronteras de los Derechos del Niño, organizado por la Universidad de Leiden (Países Bajos).
7. El 24 de septiembre de 2021, de cara al Día Mundial del Turismo que se celebra el 27 de septiembre, la Relatora Especial emitió una declaración en la que subrayaba que, a medida que el turismo se recupera tras la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los gobiernos deben asegurarse de que el aumento de los viajes no se traduzca en una mayor explotación sexual de niños.
8. El 7 de octubre de 2021, la Relatora Especial presentó su informe a la Asamblea General centrado en las dimensiones de género de la explotación sexual de niños y la importancia de integrar un enfoque centrado en el niño, que sea inclusivo en cuanto al género y no binario, para combatir y erradicar este flagelo<sup>5</sup>.
9. Del 11 al 12 de octubre de 2021, con ocasión del Día Internacional de la Niña, la Relatora Especial participó en un foro regional sobre las niñas de África Occidental en

<sup>1</sup> Véase <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Children/Pages/APracticalApproach.aspx>.

<sup>2</sup> [A/HRC/46/31](#).

<sup>3</sup> [A/HRC/49/51/Add.1](#).

<sup>4</sup> [A/76/144](#).

<sup>5</sup> *Ibid.*

Ugadugú. Fue invitada por el African Child Policy Forum a compartir sus reflexiones sobre cómo mejorar el desempeño de los gobiernos para hacer efectivos los derechos de las niñas.

10. El 27 de octubre de 2021, la Relatora Especial pronunció el discurso principal en un evento virtual sobre el abuso de niños y de personas con identidades y expresiones de género diversas en el ámbito deportivo. Esta actividad, organizada por el Centro para el Deporte y los Derechos Humanos y la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños, tuvo lugar tras la presentación del informe temático anual de la Relatora Especial a la Asamblea General.

#### **Comunicaciones**

11. La Relatora Especial ha transmitido 79 comunicaciones conjuntas con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales en relación con los niños que, según se denuncia, han sido víctimas de venta o explotación sexual.

### **III. Un enfoque práctico para hacer frente a la venta y la explotación sexual de niños**

#### **A. Objetivos, alcance y metodología**

12. Como se destaca en el manual que preparó la Relatora Especial anterior sobre los 25 años de lucha contra la venta y la explotación sexual de niños y los nuevos desafíos, a pesar del crecimiento notable de la difusión y atención que se ha prestado a los niños víctimas de la venta y la explotación sexual, muchas de las iniciativas existentes se quedan en el plano legislativo o político<sup>6</sup>. Preocupada por la limitada aplicación de estas iniciativas en la práctica, lo que probablemente sea la dificultad más importante para hacer frente a estas cuestiones, la Relatora Especial decidió dedicar el presente informe a la necesidad urgente de aplicar en forma concreta las medidas de prevención, protección y rehabilitación para los niños que son —o pueden llegar a ser— víctimas de la venta y la explotación sexual.

13. El objetivo de la Relatora Especial al centrarse en un enfoque más práctico del tema de la venta y la explotación sexual de niños es apoyar la adopción de medidas más decisivas por parte de los Estados para el cumplimiento efectivo de sus obligaciones.

14. A fin de utilizarlos como base para la preparación de su informe junto con el examen de las publicaciones en la materia, la Relatora Especial hizo un llamado a los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas, el mundo académico y los particulares para que aportaran ejemplos concretos de buenas prácticas relacionadas con el ámbito del estudio<sup>7</sup>. La Relatora Especial desea agradecer a todas las partes interesadas que respondieron a esa petición por sus valiosas aportaciones, que contribuyeron a enriquecer el presente informe.

#### **B. Marco jurídico internacional**

15. En la actualidad, en todo el mundo se han aprobado numerosas leyes y estrategias internacionales y regionales con el objetivo de proteger a los niños de la violencia, en particular su venta y explotación sexual. A pesar de todos los esfuerzos realizados para hacer frente a la venta y explotación sexual de niños, los casos siguen en aumento a nivel nacional y muchas víctimas siguen sin recibir el apoyo adecuado. Es más necesario que nunca dar un paso decisivo hacia la aplicación efectiva de las leyes y políticas vigentes.

16. La Convención sobre los Derechos del Niño estipula que los Estados partes deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para impedir la venta de niños para cualquier fin o en cualquier forma (art. 35), y proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales (art. 34). Se centra en los actos cometidos por una tercera persona —el

<sup>6</sup> Disponible en <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Children/SR/25YearsMandate.pdf>.

<sup>7</sup> Véase <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Children/Pages/APracticalApproach.aspx>.

autor— al referirse a “la incitación o la coacción” para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, y a la “explotación del niño” en la prostitución y en materiales pornográficos. El artículo 19 también prohíbe todas las formas de violencia contra el niño, incluido el abuso sexual.

17. Con la aprobación en el año 2000 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, se fortaleció el marco jurídico internacional de manera considerable en cuanto a la protección de los niños contra la explotación sexual. El artículo 3 del Protocolo impone a los Estados partes la obligación de incluir ciertos actos y actividades en su legislación penal, y el artículo 4 exige que los Estados partes adopten todas las medidas necesarias para enjuiciar dichos delitos.

18. En 2019, el Comité de los Derechos del Niño aprobó un conjunto de directrices relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo con el objetivo explícito de mejorar la comprensión del Protocolo por parte de los Estados partes y permitir que se aplique con mayor eficacia<sup>8</sup>.

19. En 2019, la Organización Mundial del Turismo aprobó la Convención Marco sobre Ética del Turismo, cuyo artículo 5, párrafo 3, se refiere expresamente a la protección de los niños contra la explotación sexual.

20. La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño establece en sus artículos 16 y 27 que los Estados partes deberán proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales y que, para ello, adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas específicas. En particular, los Estados deben adoptar medidas para prevenir la utilización de niños en actividades sexuales.

21. El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, al igual que el Protocolo Facultativo, está dedicado específicamente al problema de la violencia sexual contra los niños y establece una amplia gama de obligaciones para los Estados partes con el objeto de prevenir tales acciones, proteger a los niños, y garantizar el apoyo adecuado y el acceso a la justicia a los niños víctimas.

22. Desde la Convención sobre los Derechos del Niño hasta el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, las observaciones generales y las directrices del Comité de los Derechos del Niño y los instrumentos jurídicos regionales mencionados con anterioridad, se ha elaborado un sólido arsenal jurídico y orientaciones que los Estados pueden utilizar para prevenir la venta y la explotación sexual de niños, brindarles protección, y proporcionar a las víctimas y supervivientes de estos delitos servicios jurídicos y de rehabilitación. Muchas de las obligaciones hacen hincapié en crear los instrumentos jurídicos y normativos nacionales necesarios para adoptar medidas concretas contra la venta y la explotación sexual de niños.

23. No solo es importante que los Estados dispongan de un marco jurídico y normativo sólido: también es necesario aplicar ese marco con eficacia. Como señaló la Relatora Especial, siguen existiendo importantes lagunas en la aplicación de las normas jurídicas y en el intercambio de información, lo que da lugar a respuestas inadecuadas a este tipo de delitos contra los niños<sup>9</sup>. Ya sea que se trate de una laguna en la formulación real de las leyes y políticas o en su aplicación, el resultado es que las redes de seguridad existentes no bastan para proteger a los niños, quienes se siguen convirtiendo en víctimas de la venta y la explotación sexual. Por esta razón, es imperativo que los Estados y otras partes interesadas pertinentes tengan más claro qué es exactamente lo que tienen que hacer para prevenir y combatir eficazmente estos problemas.

<sup>8</sup> CRC/C/156.

<sup>9</sup> A/HRC/31/58, para. 78.

## C. Medidas prácticas para hacer frente a la venta y explotación sexual de niños

### 1. Definición del problema

24. En el presente capítulo se explican brevemente las cuestiones temáticas tratadas en el informe.

#### a) Venta de niños con fines de matrimonio infantil

25. Cada año se casan aproximadamente 14 millones de niñas en todo el mundo. El matrimonio infantil tiene sus raíces en la desigualdad de género y en el escaso valor que se concede a las niñas, y se ve exacerbado por la pobreza, la inseguridad y los conflictos<sup>10</sup>. Esta práctica nociva no solo restringe los derechos de las niñas, sino que también las priva de la oportunidad de participar en cualquier decisión que afecte su vida y de desarrollar plenamente su potencial. Aumenta el riesgo de embarazos precoces y no planificados, lo que a su vez incrementa los riesgos de morbilidad y mortalidad materna y neonatal, y expone a las niñas a la violencia de pareja, con efectos de gran alcance a nivel tanto individual como comunitario<sup>11</sup>. A las niñas que se casan no solo se las priva de la infancia, sino que, a menudo, se las aísla socialmente y se les impide asistir a la escuela o buscar un empleo, lo que repercute negativamente en las sociedades durante generaciones<sup>12</sup>.

26. Aunque en los últimos años se han hecho progresos para poner fin al matrimonio infantil, la pandemia de COVID-19 y las consiguientes medidas de restricción han puesto en peligro los avances logrados<sup>13</sup>. Organizaciones como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estiman que hay millones de niñas que corren el riesgo de contraer matrimonio infantil en los próximos años, ya que las comunidades afrontan nuevas oleadas de dificultades económicas y escasez. Esto demuestra que el progreso ha sido en realidad muy frágil y que las niñas pequeñas siguen siendo las primeras en pagar el precio cuando sobrevienen desastres de cualquier índole.

27. En muchos casos, el matrimonio infantil equivale a una forma de venta de niños, tal como se señala en el Protocolo Facultativo, a saber: "... todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución" (art. 2 a)). El Comité de los Derechos del Niño ha incluido la venta de niños con fines sexuales y el matrimonio forzado como una manifestación de abuso y explotación sexual de niños<sup>14</sup>.

28. En las comunidades donde se practica el matrimonio infantil, la unión suele quedar sellada por una transferencia de dinero, regalos o propiedades en concepto de dote o precio a cambio de la novia<sup>15</sup>. Estas costumbres pueden dar lugar a que las familias perciban la práctica desde un punto de vista económico y a que las familias empobrecidas, en particular, perciban el matrimonio infantil como un mecanismo de supervivencia para aliviar las dificultades económicas<sup>16</sup>.

29. A pesar de las leyes que establecen la edad mínima para contraer matrimonio, los límites de edad suelen fijarse por debajo de la mayoría de edad y, a menudo, son más bajos aún para las niñas. Incluso cuando la edad mínima para contraer matrimonio coincide con la mayoría de edad, un gran número de países sigue permitiendo excepciones como, por ejemplo, el matrimonio con el consentimiento de los padres o con una autorización judicial.

<sup>10</sup> Véase Girls Not Brides, "Teoría del Cambio sobre el matrimonio infantil", 9 de julio de 2014.

<sup>11</sup> Véase UNICEF, *Battling the perfect storm: adapting programmes to end child marriage during COVID-19 and beyond* (marzo de 2021).

<sup>12</sup> Véase UNICEF, *COVID-19: A threat to progress against child marriage* (marzo de 2021).

<sup>13</sup> Véase [A/HRC/46/31](#).

<sup>14</sup> Observación general núm. 13 (2011), párr. 25 d).

<sup>15</sup> Véase ECPAT International, *Child, early and forced marriages as a form of, or pathway to sexual exploitation of children* (noviembre de 2020).

<sup>16</sup> Véanse la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño, adoptadas de manera conjunta (2014).

En otros lugares, las leyes consuetudinarias o religiosas que fijan edades mínimas para el matrimonio más bajas prevalecen sobre la legislación nacional<sup>17</sup>.

30. En algunos Estados siguen existiendo disposiciones legales que pueden permitir, justificar o dar lugar al matrimonio infantil, incluidas las disposiciones que permiten a los autores de violaciones y otros delitos sexuales eludir el enjuiciamiento y el castigo a condición de que contraigan matrimonio con sus víctimas<sup>18</sup>. Además, en algunos países se observa cada vez más que los niños son víctimas de la venta o la trata en lo que podría considerarse una combinación de matrimonio infantil y explotación sexual, a través de diferentes formas de los denominados “matrimonios temporales”<sup>19</sup>.

31. Dado el elevado número de matrimonios infantiles que se celebran cada año, la prestación de servicios adecuados a los niños víctimas es una tarea ingente y los costos sociales del matrimonio infantil son extremadamente altos. Aunque impedir por completo el matrimonio infantil debería ser el principal objetivo a largo plazo a nivel social, a las comunidades locales de las zonas empobrecidas o afectadas por catástrofes les cuesta encontrar alternativas al matrimonio infantil, que suele responder a la necesidad de cubrir las necesidades básicas de supervivencia. En esas zonas, es poco probable que las niñas víctimas tengan acceso a servicios, más allá de los disponibles para la población en general.

#### b) Explotación sexual de niños en la prostitución

32. La explotación sexual de niños en la prostitución sigue siendo un tema de máxima preocupación; la Relatora Especial observa que los niños siguen siendo objeto de la venta y la trata para fines de explotación en la prostitución, a pesar de las numerosas leyes que penalizan estas prácticas en la mayoría de los países. Para luchar eficazmente contra esta forma de explotación, urge redoblar los esfuerzos para desarticular las redes de trata y dismantelar los numerosos grupos delictivos organizados que se benefician de la explotación de niños en la industria del sexo. El suministro de niños para fines de explotación sexual corre a cargo por lo general de facilitadores, que abarcan a proxenetas tratantes e intermediarios, así como a proveedores de servicios financieros<sup>20</sup>. Estos individuos no siempre forman parte de redes delictivas; un gran número de familias condena a sus hijos a la explotación sexual para obtener ingresos complementarios.

33. La trata de personas es un fenómeno mundial; se estima que un tercio de las víctimas de la trata son niños<sup>21</sup>. Uno de los fines más frecuentes de la trata de niños es la explotación sexual. Entre las causas subyacentes cabe mencionar, por un lado, la pobreza y, por el otro, los entornos desfavorecidos que tornan a los niños más vulnerables a esta forma de delito<sup>22</sup>. Con frecuencia, los niños terminan siendo víctimas de la servidumbre sexual porque son atraídos y manipulados con amenazas o violencia, o con promesas de una vida mejor, un trabajo y oportunidades económicas.

34. La lucha contra la explotación sexual de niños en la prostitución supone abordar la venta y la trata de niños, ya que estas prácticas suelen estar interrelacionadas. Si bien existe una considerable superposición entre la trata y la venta, las definiciones no son idénticas, y a la Relatora Especial le preocupan las situaciones en las que no se pueden garantizar la protección y el acceso a la justicia de los niños víctimas debido a las lagunas en los marcos jurídicos vigentes en muchos Estados<sup>23</sup>.

<sup>17</sup> Véase <https://www.girlsnotbrides.es/sobre-los-matrimonios-y-uniones-infantiles-tempranas-y-forzadas/los-matrimonios-y-las-uniones-infantiles-tempranas-y-forzadas-y-la-legislación/>.

<sup>18</sup> Fondo de Población de las Naciones Unidas, *Mi cuerpo me pertenece. Reclamar el derecho a la autonomía y la autodeterminación* (2021), págs. 48 y 49.

<sup>19</sup> Véase ECPAT International, *Child, early and forced marriages as a form of, or pathway to sexual exploitation of children* (noviembre de 2020).

<sup>20</sup> A/HRC/31/58, párr. 35.

<sup>21</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Informe mundial sobre la trata de personas* (2020).

<sup>22</sup> *Ibid.*

<sup>23</sup> Véase CRC/C/156, párr. 15, y ECPAT International, *Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales* (2016).



**c) Explotación sexual de niños en el sector de los viajes y el turismo**

35. La explotación sexual de niños en el sector de los viajes y el turismo está relacionada con los problemas de la trata y la venta de niños con fines de explotación sexual y matrimonio infantil mencionados anteriormente. Incluye una amplia gama de formas de explotación de niños, ya sea con fines de prostitución o para la producción de material que muestra abusos sexuales de niños. El volunturismo, el turismo de orfanatos y los grandes eventos deportivos son todos ejemplos de situaciones en las que los delincuentes que viajan pueden acceder fácilmente a los niños y explotarlos.

36. Hace unas décadas, la idea predominante era que los delincuentes pedófilos que viajaban procedían casi exclusivamente de países occidentales y se dirigían a países pobres y en desarrollo. El estudio mundial de 2016 sobre la explotación sexual de niños en el sector de los viajes y el turismo ha demostrado, sin embargo, que las fronteras entre los países de destino, tránsito y origen son difusas, y que el perfil de los delincuentes es muy diverso<sup>24</sup>. Los delincuentes pedófilos que viajan pueden ser viajeros nacionales o regionales, así como turistas, viajeros de negocios, voluntarios o expatriados.

37. A medida que las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19 comiencen a levantarse, es probable que los viajes y el turismo se reanuden e incluso aumenten, lo que significa que los Estados y otras partes interesadas deben prestar más atención que nunca a la cuestión de la explotación sexual de niños en el sector de los viajes y el turismo.

**d) Explotación sexual de niños en línea**

38. Con el entorno digital cada vez más omnipresente y el aumento de los índices de conectividad en todo el mundo, las nuevas tecnologías de la información y comunicación facilitan cada vez más la violencia sexual contra los niños. La explotación sexual de niños en línea pone a prueba los esfuerzos jurídicos, políticos y policiales para proteger a los niños y ha puesto en tela de juicio la idoneidad de las herramientas existentes.

39. Los delitos de explotación sexual de niños en línea son nuevas manifestaciones de delitos ya existentes, y deben considerarse como tales y tratarse con arreglo a los marcos jurídicos vigentes, incluso cuando estos se hubieran adoptado antes del notable aumento de los delitos cometidos a través de Internet. Como ha destacado recientemente el Comité de los Derechos del Niño, aunque las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía requieren una interpretación que se adapte a las realidades actuales, ambos instrumentos son plenamente pertinentes y aplicables también en el entorno digital<sup>25</sup>.

40. Es probable que la explotación sexual de niños en línea haya sustituido en cierta medida a otros delitos sexuales contra los niños. Por ejemplo, la pandemia de COVID-19 y las consiguientes restricciones a la movilidad impidieron a muchos delincuentes sexuales itinerantes viajar: eso los llevó a cometer delitos a través de la emisión en directo por Internet y a emplear otras herramientas tecnológicas similares. Las restricciones relacionadas con la pandemia, como los confinamientos, los cierres de las escuelas y la obligación de hacer teletrabajo, también propiciaron un notable aumento del tiempo que una gran cantidad de niños y adultos pasan frente a la pantalla; esto, a su vez, dio lugar a un mayor riesgo de estar expuestos a material o comportamientos nocivos y de sufrir violencia en línea, como lo es la explotación sexual de niños en línea<sup>26</sup>.

**2. Prevención de la venta y explotación sexual de niños**

41. La prevención eficaz de la venta y la explotación sexual de niños requiere un abordaje multidisciplinario que involucre a todos los niveles de la sociedad. La labor debe partir de un marco jurídico y político nacional sólido, con un mecanismo de coordinación claro y objetivos amplios; pero, para trasladar esos objetivos a la práctica, es preciso llevarlos al

<sup>24</sup> Véase ECPAT, *Offenders on the Move. Global Study on Sexual Exploitation of Children in Travel and Tourism* (2016).

<sup>25</sup> CRC/C/156, párr. 1.

<sup>26</sup> Véase A/HRC/46/31.



nivel local y el comunitario, a los servicios de salud y sociales, a las escuelas e instituciones educativas, a las asociaciones deportivas y recreativas, e incluso a las personas y familias.

42. Los ejemplos de medidas de prevención y buenas prácticas que la Relatora Especial ha recibido en repetidas ocasiones muestran la importancia de los pasos concretos que, aunque parezcan pequeños, marcan una diferencia real en la vida de los niños, y logran el nivel de concienciación y sensibilización necesario para garantizar la prevención. Además, es indispensable contar con la valiosa participación comunitaria para que el cambio generado sea sostenible.

### Medidas de prevención y buenas prácticas

43. **Marco jurídico.** Para evitar el riesgo del deterioro de años de esfuerzos destinados a garantizar los derechos del niño y a prevenir y prohibir su venta y explotación sexual, los Estados deben velar por la solidez y aplicación efectiva de las leyes. Desde una perspectiva jurídica internacional, la obligación de prohibir y penalizar la venta y la explotación sexual de niños, dimanante del Protocolo Facultativo, no ha sido plenamente observada por algunos Estados. El matrimonio infantil en sus distintas formas, por ejemplo, sigue siendo legal en diversos Estados, a pesar de que en muchos casos puede considerarse una venta de niños<sup>27</sup>. La Relatora Especial insta a todos los Estados no solo a que deroguen cualquier ley que permita el matrimonio de un niño en cualquiera de sus formas, elevando la edad de matrimonio a los 18 años tanto para las niñas como para los niños sin excepción, sino también a que adopten medidas para cambiar las actitudes discriminatorias que fomentan los matrimonios infantiles. Se dio un paso en la dirección correcta cuando en 2017 diversos países de Oriente Medio derogaron las leyes que permitían a los delincuentes sexuales eludir el enjuiciamiento casándose con sus víctimas<sup>28</sup>.

44. Como ha repetido en varias oportunidades el Comité de los Derechos del Niño, el prohibir la trata de niños, aunque sea importante, no significa prohibir la venta de niños; los Estados partes en el Protocolo Facultativo deben tipificar expresamente como delito la venta de niños, al menos a los efectos señalados en el artículo 3, párrafo 1 a), del Protocolo. Por ejemplo, Luxemburgo modificó su Código Penal en 2014 con el objeto de incluir una disposición específica que criminaliza la venta de niños para cualquier fin<sup>29</sup>.

45. Es fundamental que las leyes contemplen todas las formas de explotación, incluso cuando el delito se comete en el contexto de los viajes y el turismo o en Internet, y velar por que no existan lagunas que den lugar a la impunidad. En Noruega, el Código Penal se interpreta en forma neutral en cuanto al aspecto tecnológico, lo que significa que no plantea diferencias entre los actos sexuales cometidos en línea y los demás. Por ejemplo, se aplica la definición de violación si un delincuente ha inducido a una niña o un niño víctima a realizar un acto sexual sobre su propio cuerpo en línea, siempre que exista una relación de causalidad entre el comportamiento del delincuente y el acto sexual. Esta interpretación fue establecida por el Comité Parlamentario de Justicia de Noruega y luego se incorporó a los trabajos preparatorios del nuevo Código Penal, que entró en vigor en 2015<sup>30</sup>.

46. Con respecto a la prevención de la explotación sexual de niños en el sector de viajes y turismo, algunos países han promulgado leyes que permiten restringir los viajes para evitar la reincidencia. Por ejemplo, en 2017, el Gobierno de Australia introdujo una nueva disposición en el Código Penal en virtud de la cual toda persona condenada por un delito sexual perpetrado contra un niño deberá solicitar permiso a una autoridad competente para viajar al extranjero<sup>31</sup>.

<sup>27</sup> Véase “25 years of fighting the sale and sexual exploitation of children: addressing new challenges”, pág. 19.

<sup>28</sup> Véase “El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos aplaude la reforma de la ley contra la violación en Jordania, Líbano y Túnez”, 22 de agosto de 2017.

<sup>29</sup> Artículo 382-1, párrafo 4.

<sup>30</sup> Véase ECPAT Noruega, *Online Child Sexual Exploitation and Abuse: A Review of Norwegian Case Law* (marzo de 2021).

<sup>31</sup> Véase <https://www.afp.gov.au/what-we-do/crime-types/child-protection/travelling-child-sex-offenders>.

47. **Marcos normativos.** Además del marco jurídico, la prevención de la venta y la explotación sexual de niños requiere un marco normativo sólido y actualizado periódicamente, que atienda en especial esta cuestión y garantice la necesaria coordinación de las acciones, como la educación, la sensibilización y la cooperación entre los sectores público y privado. En Chile, por ejemplo, el cuarto marco de acción contra la explotación sexual de niños está en proceso de aplicación. Dado el carácter dinámico del fenómeno, el marco se somete a actualizaciones periódicas para que siga siendo pertinente<sup>32</sup>.

48. **Cumplimiento de la ley.** Con el fin de potenciar la prevención de los delitos sexuales contra los niños, es indispensable contar con dependencias de investigación especializadas para la aplicación efectiva de las leyes y el seguimiento de las denuncias sobre venta y explotación sexual en cualquiera de sus formas. Las fuerzas de seguridad deben disponer de recursos suficientes para cumplir su mandato con eficacia, en especial ahora que los delitos se facilitan o se cometen cada vez más en línea. Por ejemplo, la Oficina de Ciberprotección de la Infancia de Israel forma parte de un programa nacional multisectorial para la prevención de la violencia y los delitos en línea contra niños y adolescentes, que incluye la labor de sensibilización y promoción, la denuncia a través de una línea telefónica de asistencia gratuita y la investigación a través de una dependencia policial especializada<sup>33</sup>.

49. **Educación.** Prevenir el matrimonio infantil no solo implica prohibirlo y enjuiciar a los delincuentes: es más importante aún ofrecer alternativas válidas a los niños y las familias, como la educación universal. La educación gratuita y obligatoria puede ser uno de los mejores medios para combatir el matrimonio infantil, y los Estados deben asignar los recursos necesarios para garantizar el derecho de los niños a la educación. En su primera observación general sobre los objetivos de la educación, el Comité de los Derechos del Niño consideró que “la limitación de recursos no justifica que un Estado parte no adopte ninguna de las medidas necesarias, o las suficientes” dimanantes de la Convención<sup>34</sup>. En Kenya, se está llevando a cabo la campaña nacional “Volver a la escuela” en los condados que registran los mayores índices de deserción escolar, para que 250.000 niños sin escolarizar regresen a la escuela<sup>35</sup>. A través de las autoridades escolares, los Estados también pueden diseñar planes de estudio que incluyan información sobre la prevención de las distintas manifestaciones de la venta y la explotación sexual de niños, como el matrimonio infantil y la explotación sexual de niños en la prostitución en el contexto de los viajes y el turismo, y en Internet. De este modo, los niños pueden aprender a entender estas cuestiones y denunciar los casos, aun a temprana edad. Colombia ha establecido por ley un sistema nacional de educación y formación armonizada para el ejercicio de los derechos humanos y la educación sexual<sup>36</sup>.

50. **Fomento de la resiliencia.** Muchas de las medidas de prevención que se han compartido con la Relatora Especial se centran en el fomento de la resiliencia, la mejora de la educación digital, la sensibilización y el tratamiento de las normas sociales<sup>37</sup>, y el comportamiento en línea<sup>38</sup>. La prevención es esencial para hacer frente a los delitos de explotación sexual de niños en Internet, que suele suceder mientras los niños juegan en línea o interactúan con amigos en las redes sociales desde sus propios hogares. Cuanto antes los niños aprendan a discernir entre un comportamiento aceptable en línea (y fuera de la vía electrónica) y uno que no lo es, cuantas más oportunidades tengan de hablar y debatir sobre temas incómodos o tabú en espacios seguros, mayor participación podrán tener en su propia protección y en el desarrollo de su resiliencia frente a los riesgos de explotación. Los niños deben ser más conscientes de la explotación sexual y de sus derechos en general, y tener las habilidades sociales necesarias para exigir que se respeten, sobre todo en Internet<sup>39</sup>. Para garantizar la sostenibilidad de las medidas educativas, Grecia incorporó el programa “Laboratorio de habilidades” como un elemento permanente del plan de estudios nacional. El programa incluye la sensibilización sobre la libre determinación sexual, la protección

<sup>32</sup> Véase la contribución de Chile.

<sup>33</sup> Véase la contribución de Israel.

<sup>34</sup> Véase la observación general núm. 1 (2001), párr. 28.

<sup>35</sup> Véase la contribución de Kenya.

<sup>36</sup> Véase la contribución de Colombia.

<sup>37</sup> Véase la contribución de la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños.

<sup>38</sup> Véase la contribución de Egipto.

<sup>39</sup> Véase la contribución de Grecia.

frente a los abusos sexuales, y el fomento de habilidades sociales que puedan capacitar y alertar a los niños sobre posibles violaciones a su seguridad y dignidad personal<sup>40</sup>.

51. **Apoyo entre pares.** Con la información y la educación adecuadas, el papel de los niños en tanto pares puede ser de gran importancia para ayudarse entre sí a encontrar apoyo y una salida frente a situaciones nocivas. Los estudios recientes muestran la importancia de los pares y compañeros de la comunidad, que son los primeros puntos de contacto y los más confiables en situaciones de explotación sexual. En Kenya, los niños encuestados que fueron objeto de explotación sexual en línea y contaron esta situación a alguien confiaron principalmente en sus amigos<sup>41</sup>. Singapur incluyó en el plan de estudios del Ministerio de Educación las lecciones de ciberbienestar en la asignatura “educación del carácter y la ciudadanía”; el fin era dotar a los niños de las habilidades necesarias para navegar en línea conociendo los riesgos, y sabiendo cómo buscar ayuda en caso necesario<sup>42</sup>.

52. **Sensibilización de la comunidad.** Con referencia al matrimonio infantil, la necesidad de sensibilizar a las comunidades donde esta práctica es generalizada constituye, junto con la escolarización de los niños, una de las tantas medidas esenciales de prevención<sup>43</sup>. El cambio real se producirá cuando las familias y las comunidades comprendan el impacto negativo que el matrimonio infantil tiene en toda la sociedad a largo plazo, y cuando haya un rechazo comunitario a esta práctica y un apoyo a las familias que no la comparten. Las campañas específicas de sensibilización organizadas con los miembros de las comunidades locales en las que la práctica está extendida pueden ser eficaces<sup>44</sup>. Otro buen ejemplo es el conjunto de herramientas de Girls Not Brides para trabajar con las personas que ejercen el liderazgo religioso en la erradicación del matrimonio infantil<sup>45</sup>.

53. **Parentalidad positiva.** Otra práctica de prevención compartida por los colaboradores fue la de promover enfoques para una educación sin violencia y la parentalidad positiva<sup>46</sup>. En Egipto, por ejemplo, se organizó una campaña multimedia sobre parentalidad positiva que llegó a millones de padres y cuidadores a través de anuncios que aparecieron en televisión, radio, mensajes de texto, medios sociales y medios gráficos de comunicación<sup>47</sup>. Al sensibilizar y promover una parentalidad positiva basada en la confianza y la comunicación abierta, aumentan las posibilidades de reducir y detectar la violencia contra los niños.

54. **Igualdad de género.** La prevención de la violencia sexual contra los niños también debe formar parte de iniciativas más amplias y holísticas destinadas a construir sociedades con igualdad de género. En Namibia, la prevención de la venta y la explotación sexual de niños se ve desde la perspectiva de la prevención de la violencia de género. En virtud del plan de acción nacional contra la violencia de género aprobado, los niños adquieren competencias para la vida en la escuela primaria y secundaria; en esta formación se incluye educación sexual y otros temas como, por ejemplo, violencia de género, acoso y abusos sexuales<sup>48</sup>.

55. **Participación del sector privado.** Desde el inicio de sus mandatos, los Relatores y las Relatoras Especiales han reclamado que el sector privado se una a la lucha contra la venta y la explotación sexual de niños y tenga una participación más activa en las iniciativas de prevención<sup>49</sup>. Por ejemplo, el sector tecnológico debería invertir más en mensajes educativos advirtiendo a quienes usan los servicios sobre los riesgos, e incluso hacerlo en un lenguaje que resulte claro para los niños; asimismo, podría contribuir de manera activa a la promoción

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> Véase la contribución de ECPAT International. Véase también ECPAT, INTERPOL y UNICEF, *Disrupting Harm in Kenya: Evidence on Online Child Sexual Exploitation and Abuse* (octubre de 2021).

<sup>42</sup> Véase la contribución de Singapur.

<sup>43</sup> Véase la contribución de Kenya.

<sup>44</sup> Véanse las contribuciones de Egipto y Montenegro.

<sup>45</sup> Véase Girls Not Brides, “Working with religious leaders to address child marriage” (abril de 2019).

<sup>46</sup> Véase la contribución de Polonia.

<sup>47</sup> Véase la contribución de Egipto.

<sup>48</sup> Véase la contribución de Namibia.

<sup>49</sup> Véase “25 years of fighting the sale and sexual exploitation of children: addressing new challenges”, pág. 20.

de las líneas telefónicas de asistencia y velar por que los niños no usen la tecnología antes de lo debido. Además, los desarrolladores de monedas virtuales y sistemas que operan en redes de pares deberían prevenir y combatir el uso de sus productos y servicios con fines ilegales. Australia ha adoptado unos principios voluntarios para contrarrestar la explotación sexual de niños en línea, y se están realizando intensas gestiones con las empresas privadas para que den su respaldo<sup>50</sup>. En el Perú, el proveedor de servicios de Internet más grande del país elaboró un curso virtual sobre seguridad infantil en línea; a finales de 2020, más de 28.000 usuarios habían completado el curso y el sitio web había recibido más de 250.000 visitas; se añadirá por defecto a todos los teléfonos móviles de esa empresa una nueva “aplicación para tener seguridad en línea”<sup>51</sup>.

56. Muchos delincuentes aprovechan los hoteles y otras instalaciones y servicios turísticos para cometer delitos. Por esta razón, el trabajo conjunto con el turismo y la industria de viajes es un aspecto importante para prevenir la explotación sexual de niños en este contexto. El sector privado participa cada vez más activamente en la prevención de este tipo de explotación: muchas cadenas hoteleras y empresas aéreas y de viajes sensibilizan ahora a sus clientes, y entrenan a su personal para identificar los casos, saber cómo reaccionar ante la sospecha y formular la denuncia. Gracias a estas acciones, hubo varios casos en los que se pudo rescatar a un niño por la acción de un miembro del personal que había recibido el entrenamiento adecuado. El Código de Conducta para la Protección de los Niños frente a la Explotación Sexual en el Turismo y la Industria de Viajes es una de las principales herramientas de apoyo al sector privado en la aplicación de políticas de protección de la infancia y programas de formación; en 2021 se elaboró una plantilla de análisis de riesgo en línea para ayudar a los sectores de los viajes, el turismo y las tecnologías de la comunicación e Internet a comprender los riesgos, y a saber qué medidas pueden adoptarse para proteger a la infancia<sup>52</sup>. En Montenegro, más de 200 agentes turísticos han firmado el Código de Conducta<sup>53</sup>. En Letonia, el Gobierno, los refugios seguros, las compañías aéreas y los aeropuertos están elaborando un memorando de acción conjunta contra la trata de personas mediante viajes aéreos<sup>54</sup>.

57. La Relatora Especial considera que las medidas de prevención mencionadas deberían estar integradas explícita y obligatoriamente en las políticas de todos los agentes del sector de los viajes y el turismo. Señala también que es necesario poner atención al hecho de que los viajeros recurren cada vez más a arreglos informales, por ejemplo, alquilando apartamentos a través de plataformas entre pares. También se sabe que estas plataformas se han transformado en herramientas para la explotación sexual de niños y los círculos de prostitución. Para garantizar que el sector informal de viajes no se convierta en un vehículo para la explotación sexual de niños, estos agentes también deben tomar medidas<sup>55</sup>.

### 3. Protección de los niños frente a la venta y la explotación sexual

58. Para proteger eficazmente a los niños de la venta y la explotación sexual, es importante examinar las buenas prácticas vigentes de protección para los niños en riesgo y los niños víctimas, propiciar la participación de los niños y facilitar el proceso de denuncia, la formación profesional y la identificación de las víctimas. Al igual que las medidas de prevención, para que sean eficaces en la práctica, las medidas de protección deben llegar a los niños de todos los segmentos de la sociedad.

#### Medidas de protección y buenas prácticas

59. **Tratamiento de los niños como víctimas.** Uno de los aspectos más relevantes de la protección de la infancia es el de garantizar que los niños involucrados en cualquier tipo de venta o explotación sean tratados como víctimas, en lugar de ser considerados culpables o

<sup>50</sup> Véase la contribución de Australia.

<sup>51</sup> Véase la contribución de la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños.

<sup>52</sup> Véase <http://thecode.org/assess-your-child-protection-risk/>.

<sup>53</sup> Véase la contribución de Montenegro.

<sup>54</sup> Véase la contribución de Letonia.

<sup>55</sup> Véase ECPAT, *Offenders on the Move. Global Study on Sexual Exploitation of Children in Travel and Tourism*.

penalmente responsables. Tanto en las leyes como en las políticas, es necesario aplicar un enfoque que ponga al niño en el centro, y evite la estigmatización o la culpabilización de las víctimas. Por ejemplo, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte modificó la Ley de Delitos Graves de 2015 sustituyendo los términos “participación en la prostitución y la pornografía infantil” y “se prostituya” por los términos “explotación sexual” y “sea sometido a explotación sexual”, respectivamente<sup>56</sup>. En 2020, Hungría aprobó una ley en virtud de la cual las personas menores de 18 años no pueden ser castigadas en un procedimiento de infracción por ofrecer servicios sexuales; el reglamento interno policial se modificó en consecuencia<sup>57</sup>.

60. **Eliminación de la brecha entre el enjuiciamiento y la condena.** Una condición fundamental para que las leyes tengan un impacto en la demanda es la aplicación efectiva de las disposiciones y sanciones<sup>58</sup>. Los datos sobre la trata de personas muestran que, aunque las víctimas son muchas, son pocos los procesamientos y menos aún las condenas<sup>59</sup>. Este hecho pone de manifiesto una brecha muy considerable en todo el mundo entre el número de los delitos y autores, y la respuesta de los mecanismos de aplicación de la ley.

61. **Cooperación internacional.** El fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de protección de la infancia es otro componente crucial para abordar estas cuestiones. Ningún país es inmune a la explotación sexual de niños, y en todas partes hay niños en situación de vulnerabilidad suficiente como para ser presa fácil de los delincuentes. La voluntad política y los recursos financieros destinados a la lucha contra la trata de niños con fines de explotación sexual deben ser tan firmes y considerables como los que se destinan a la lucha contra el narcotráfico y el comercio de armas. Al igual que en el caso de la venta y la trata de niños con fines de explotación sexual en la prostitución, la explotación sexual de niños en el contexto de los viajes y el turismo requiere marcos de cooperación internacional sólidos que permitan la detección y el seguimiento de los delincuentes sexuales que viajan, así como la investigación y el intercambio de pruebas que puedan facilitar su enjuiciamiento y posterior condena. La cooperación es necesaria no solo a nivel gubernamental y de aplicación de la ley, sino también entre las partes interesadas públicas y privadas, como el sector de los viajes y el turismo. Los proveedores de alojamiento, las agencias de viajes, los operadores turísticos, las empresas de transporte, las líneas aéreas, los bares y los restaurantes a menudo se convierten, consciente o inconscientemente, en intermediarios en la comisión de esos delitos, y deben desempeñar un papel proactivo para prevenir y combatir la explotación sexual de niños<sup>60</sup>.

62. **Recopilación de datos.** Una forma de mejorar la eficacia y la precisión de los mecanismos de protección es la recopilación y el desglose de los datos nacionales sobre el flagelo de la venta y la explotación sexual de niños. Por ejemplo, España ha creado un registro centralizado sobre la violencia contra niños y adolescentes, al que envían información todos los organismos públicos y las fuerzas de seguridad<sup>61</sup>.

63. **Participación del niño.** La participación del niño es un elemento esencial de la protección de la infancia pues, entre otras cosas, capacita a los niños para ser agentes de su propia vida y les proporciona los medios para protegerse a sí mismos y a sus pares. Como ha señalado anteriormente la Relatora Especial, la participación del niño a escala nacional es, por lo general, deficiente, y es difícil para los niños llegar a los mecanismos internacionales<sup>62</sup>. Garantizar la participación activa de niños y adolescentes en el diseño y la aplicación de estrategias de protección para abordar el matrimonio infantil y la explotación sexual de niños, ya sea con fines de prostitución, en el contexto de los viajes y el turismo o en Internet, puede aumentar la relevancia y sostenibilidad de dichas estrategias. Si bien en las contribuciones de los Estados y de otras partes interesadas se mencionó la participación del niño, la Relatora

<sup>56</sup> Véase <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2015/9/section/68/enacted>.

<sup>57</sup> Véase la contribución de Hungría.

<sup>58</sup> A/HRC/31/58, párr. 61.

<sup>59</sup> Véase UNODC, *Informe mundial sobre la trata de personas*.

<sup>60</sup> CRC/C/156, párr. 36 b).

<sup>61</sup> Véase la contribución de España.

<sup>62</sup> Véase “25 years of fighting the sale and sexual exploitation of children: addressing new challenges”, pág. 19.

Especial observa con preocupación que aún son escasos los ejemplos concretos de participación real y significativa del niño. El Uruguay, por ejemplo, cuenta con el Programa de Participación Infantil y Adolescente, que promueve el ejercicio del derecho a la participación de una población heterogénea de niños y adolescentes a nivel local y nacional, y desarrolla aspectos metodológicos y conceptuales para promover su participación, entre otras vías a través de la creación de contenido audiovisual y las encuestas nacionales a jóvenes. Se basa en la idea de que es responsabilidad del Estado asegurar la existencia de mecanismos e instancias donde niños y adolescentes puedan expresarse y sus opiniones se tengan en cuenta en la toma de decisiones<sup>63</sup>.

64. **Participación comunitaria.** La participación comunitaria no solo reviste gran importancia para promover la intervención directa de los niños, sino también para poder erradicar el matrimonio infantil y la explotación sexual de niños. Si bien se involucran las niñas y las mujeres, las personas mayores, las personas que ejercen liderazgo en entidades religiosas y la comunidad, es necesario contar con la participación activa de niños y hombres, pues ningún grupo existe en un vacío y, para ser eficaz, toda la comunidad debe participar en el proceso de cambio, a fin de crear un entorno propicio donde los miembros de la comunidad trabajen en conjunto para lograr el mismo objetivo<sup>64</sup>. Cuando la comunidad en general comprende y percibe el impacto nocivo y negativo de estas prácticas, y no solo lo hacen las víctimas directas, las prácticas comienzan verdaderamente a cambiar. Un ejemplo es el proyecto “Yes I Do”, dirigido por la organización PLAN de los Países Bajos, que incluía la participación de jóvenes y de los miembros de la comunidad como uno de los componentes clave. El proyecto incluía, entre otras actividades, la formación y sensibilización de líderes comunitarios y religiosos, la formación de profesionales en puestos clave como los centros de salud, y las actividades de formación para que los niños y las niñas aprendieran sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y se convirtieran en agentes del cambio haciendo de esta una causa propia y promovéndola entre sus pares<sup>65</sup>.

65. **Oportunidades socioeconómicas.** Para acompañar un cambio de mentalidad y poner fin al matrimonio infantil, es necesario crear alternativas viables. Como se ha mencionado anteriormente, la educación para todos es una medida de prevención clave, pero para proteger adecuadamente a los niños y adolescentes también debe haber mecanismos de apoyo que faciliten alternativas económicas y oportunidades de empleo. La Relatora Especial destaca el ejemplo de la organización Youth Development Link, de Uganda, que trabaja de forma holística para identificar los casos y proporcionar atención y apoyo psicosocial, pero también contribuir al empoderamiento económico mediante la enseñanza de competencias para la vida y la formación profesional<sup>66</sup>. Las niñas y las mujeres también deben poder participar en la vida pública y en las actividades políticas. El Consejo de Europa ha publicado un conjunto de herramientas para la participación de mujeres jóvenes y niñas de grupos desfavorecidos en la política y en los procesos de toma de decisiones públicas a nivel local<sup>67</sup>.

66. **Políticas de protección de la infancia.** Si bien las medidas de protección pueden presentar pequeñas variaciones según el contexto nacional, siempre deben incluir la adopción de una política de protección de la infancia, y la formación del personal para que pueda detectar las situaciones de trata y venta de niños con fines de explotación sexual. En cuanto al sector privado, que abarca el sector de los viajes y el turismo y las empresas tecnológicas, las políticas y los procedimientos de protección de la infancia, incluida la formación de los miembros del personal en toda la cadena de valor y un enfoque de tolerancia cero ante cualquier comportamiento o trato inadecuado hacia un niño deberían ser obligatorios para todos los operadores, al igual que para los profesionales de otros sectores que trabajan con niños o para ellos. El sector debe asumir la responsabilidad de hacer cumplir esas políticas corporativas específicas para garantizar que los casos sospechosos no queden desatendidos. Existe un gran número de políticas de protección de la infancia que pueden servir de

<sup>63</sup> Véase la contribución del Uruguay.

<sup>64</sup> Véase GreeneWorks y Promundo, “Engaging men and boys to end the practice of child marriage” (2015).

<sup>65</sup> Véase <https://www.kit.nl/project/yes-i-do/>.

<sup>66</sup> Véase la contribución de Youth Development Link, de Uganda.

<sup>67</sup> Véase <https://rm.coe.int/participation-young-women-en/1680a01873>.



inspiración para diferentes sectores, como las organizaciones deportivas y las escuelas<sup>68</sup>. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos son también una herramienta importante para la aplicación del marco “proteger, respetar y remediar” basado en los derechos humanos para el sector privado.

67. **Formación de profesionales y crecimiento de la base de conocimientos.** Una de las dificultades que presenta la protección de los niños de la explotación sexual en la prostitución es la falta de conocimientos suficientes del público en general y de los profesionales que trabajan para los niños y con ellos en particular. Varios de los Estados y otras partes interesadas que respondieron al llamado a realizar aportes de la Relatora Especial mencionaron, en el marco de las mejores prácticas, la formación de profesionales, por ejemplo, docentes, especialistas en trabajo social, proveedores de servicios de primera línea, profesionales del derecho como abogados, fiscales y jueces, y especialmente oficiales encargados de hacer cumplir la ley<sup>69</sup>.

68. La Relatora Especial acoge con satisfacción la importancia que muchos Estados atribuyen a la formación profesional, pero subraya que los Estados deben ir más allá y ampliar las oportunidades de formación para asegurarse de que el cuerpo profesional que esté en contacto con un niño tenga los conocimientos básicos sobre los derechos del niño, la protección de la infancia y, en particular, sepa dónde buscar ayuda en caso de que exista la sospecha de que un niño pueda ser víctima de explotación sexual. Esto incluye a las personas que trabajan en una institución y que pueden entrar en contacto con niños víctimas, como asistentes jurídicos que trabajan en el sistema judicial, docentes, personal de enfermería y demás personal sanitario, las personas encargadas de entrenamiento deportivo y las que ejercen liderazgo cultural y religioso. Esta formación debería incorporarse en forma de módulos permanentes dentro de los planes de estudio obligatorios de los cursos de certificación profesional para los grupos profesionales pertinentes.

69. **Seguimiento.** Otra herramienta importante para prestar protección a la infancia, incluidos los niños que residen en centros de acogida alternativos, es la supervisión independiente, por ejemplo, las visitas periódicas y sin previo aviso para examinar el trato que reciben en dichos centros<sup>70</sup>.

70. **Presentación de denuncias.** Para poder detectar los casos de venta y explotación sexual de niños e intervenir, un aspecto clave es denunciar los casos sospechosos a través de mecanismos de denuncia de fácil acceso. Los mecanismos como las líneas de asistencia y las líneas directas para niños o personas adultas deben estar disponibles las 24 horas del día, los siete días de la semana; dar respuesta a las situaciones que se presenten tanto en entornos virtuales como de otro tipo, y prestar apoyo a los niños que lo necesiten. A la vez, deben recibir las denuncias de material que circula en línea y muestra abusos sexuales de niños, y que causa aún más daño a los niños víctimas. Las denuncias deben ser verificadas por profesionales capacitados para garantizar respuestas de seguimiento adecuadas y oportunas. Es necesario dar tratamiento sin demora a las situaciones de emergencia que se detecten para evitar que el niño corra un peligro innecesario. Las líneas de asistencia gratuitas de todo el país deben estar disponibles las 24 horas del día, los siete días de la semana<sup>71</sup>.

71. **Notificación y retirada.** Solo un pequeño número de líneas telefónicas directas de denuncia de material de abuso sexual de niños están autorizadas a buscar proactivamente contenidos ilegales en Internet. Una de estas líneas es la de la Internet Watch Foundation,

<sup>68</sup> Véase, por ejemplo, NSPCC Learning, “Writing safeguarding policies and procedures”, 23 de septiembre de 2021. Disponible en <https://learning.nspcc.org.uk/safeguarding-child-protection/writing-a-safeguarding-policy-statement>; <https://www.fifa.com/social-impact/fifa-guardians>; y <https://www.icmec.org/wp-content/uploads/2019/04/Child-Protection-Policy-Planning-Worksheet.pdf>.

<sup>69</sup> Véanse las contribuciones de Austria, Chile, Egipto, España, Grecia, Hungría, Israel, Letonia, México, Montenegro, Namibia, Singapur y Turquía.

<sup>70</sup> Véanse, por ejemplo, las contribuciones del Defensor de los Derechos Humanos de Azerbaiyán, el Defensor del Pueblo de Rumania y el Defensor Oficial de Georgia, que se refieren a los mecanismos nacionales de prevención en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

<sup>71</sup> Véanse las contribuciones de Israel y el Servicio de Ayuda a la Infancia de Azerbaiyán.



que mediante una autorización para buscar contenidos de forma proactiva consiguió aumentar en un 147 % la eliminación de este tipo de material<sup>72</sup>. La Relatora Especial considera que, si otras líneas directas pudieran buscar proactivamente y solicitar la remoción de contenidos señalándolos a las empresas de Internet, se podría retirar de Internet muchas más imágenes de abusos sexuales de niños que circulan actualmente. Por lo tanto, las líneas directas deberían recibir un mandato legal explícito y claro que permita aprovechar al máximo los conocimientos y la experiencia obtenidos. Se recomienda encarecidamente a los Estados que todavía no posean líneas telefónicas directas de atención al público que trabajen en conjunto con las líneas que ya existen, para crear una línea telefónica nacional de denuncia a la que la ciudadanía pueda llamar para denunciar el material sospechoso de abuso sexual de niños en su propio idioma. En Kenya, el Organismo de Comunicaciones ha ordenado a los proveedores de servicios de Internet y a los operadores de redes móviles que protejan a los niños de los abusos en línea, lo que incluye la eliminación de material y la sensibilización sobre los riesgos en sus plataformas. Para ello trabajan en conjunto con otras partes interesadas a fin de sensibilizar y eliminar material abusivo de las plataformas. Como resultado de estas acciones, Safaricom y Airtel Kenya se han unido a la campaña para eliminar la violencia contra los niños que conducen el Gobierno y el UNICEF Kenya, *Detéctala y detenla (Spot it. Stop it)*<sup>73</sup>.

72. **Identificación de víctimas.** De los millones de niños que aparecen en el material que muestra abusos sexuales, solo se logra identificar y rescatar a una pequeña porción. La identificación de víctimas constituye uno de los mayores retos que enfrentan las organizaciones internacionales encargadas de hacer cumplir la ley y supone un enorme problema desde la perspectiva de la protección de la infancia<sup>74</sup>. Para dar una protección eficaz a los niños víctimas de la explotación sexual en línea, se necesitan herramientas tecnológicas avanzadas y procesos operativos en línea, así como la cooperación mundial entre las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley. La Relatora Especial alienta a los Estados y a las empresas tecnológicas a que autoricen el rastreo de material que muestra abusos sexuales de niños y vías para identificar a las víctimas que aparecen en ese material, adoptando estas medidas en forma equilibrada, sin socavar el derecho a la intimidad; por ejemplo, mediante asociaciones con líneas telefónicas directas con un mandato específico, como se ha mencionado anteriormente, que puedan actuar como agentes de confianza autorizados para hacer búsquedas y solicitar la eliminación del material ilegal.

#### 4. Prestación de servicios a los niños víctimas de la venta y la explotación sexual

73. La prestación de servicios concretos y adecuados para niños víctimas debe incluir dos aspectos esenciales: el acceso a la justicia y las medidas de rehabilitación. El principio fundamental para todos los Estados y las partes interesadas que prestan estos servicios debe ser que, independientemente de su origen y de lo que le haya sucedido, todo niño tiene derecho a acceder a los servicios existentes y a beneficiarse de ellos.

##### a) Medidas y buenas prácticas para el acceso a la justicia de los niños víctimas

74. **Acceso a la justicia.** Procurar que los mecanismos de justicia sean de libre acceso para todos los niños víctimas de la venta y la explotación sexual constituye un verdadero primer paso para proporcionar la rehabilitación adecuada a los niños víctimas. En Ucrania, la ley de asistencia jurídica gratuita consagra el derecho de los niños a acceder a los servicios gratuitos de asistencia jurídica primaria y secundaria; esto incluye la protección, la representación de sus intereses ante la justicia y otras autoridades públicas, y la preparación de documentos procesales<sup>75</sup>.

75. **Justicia adaptada a los niños.** Los niños víctimas de la venta y la explotación sexual no solo necesitan acceder a los mecanismos de justicia, sino que tienen que poder reclamar justicia por el daño que han sufrido. Un elemento indispensable es brindar información a los niños sobre sus derechos en un lenguaje adaptado a su edad y nivel de madurez, y escuchar

<sup>72</sup> Véase la contribución de la Internet Watch Foundation.

<sup>73</sup> Véase la contribución de la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños.

<sup>74</sup> Véase <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delitos-contra-menores/Identificacion-de-victimas>.

<sup>75</sup> Véase la contribución de Ucrania.

activamente su voz. El niño tiene el derecho —aunque no el deber— de participar en los procedimientos judiciales, y debe tener un representante que comprenda su situación específica y defienda sus derechos; también tiene derecho a estar en compañía de una persona de confianza de su elección. Un niño no debe ser obligado a enfrentarse a su agresor y no debe ser llevado a la sala de un tribunal a menos que se considere que es lo mejor para su persona. Deben utilizarse otros medios para garantizar un juicio justo para el acusado; por ejemplo, audiencias preliminares adaptadas a los niños que puedan servir de prueba en el tribunal. Cuando un niño participa en el proceso de justicia penal, debe evitarse a toda costa el trauma secundario de ese niño. Por ejemplo, en 2021 España adoptó una ley relativa a la protección de los niños frente a la violencia que hace obligatoria la prueba preconstituida para los niños menores de 14 años. La ley establece que el niño deberá declarar una sola vez durante la fase de instrucción del proceso judicial. Así se evita todo contacto entre el presunto culpable y el niño que, a su vez, estará acompañado por alguien de su confianza<sup>76</sup>.

76. **El niño como aspecto central del proceso judicial.** Cuando la investigación y el proceso penal están en curso, una entidad especializada debe coordinar y gestionar la participación del niño en el proceso de justicia penal. Las investigaciones adaptadas a niños —en que las entrevistas y audiencias se celebran en un espacio seguro, con profesionales especialmente formados— ayudan a producir pruebas admisibles de gran valor probatorio para la causa, al tiempo que permiten evitar que el niño comparezca ante el tribunal. De esta forma, se protegen las garantías procesales tanto de la presunta víctima como del presunto autor. En sus contribuciones, diversos Estados aportaron ejemplos de buenas prácticas sobre la cooperación entre múltiples partes interesadas y la formación especializada para los profesionales que realizan entrevistas forenses con niños víctimas. En Singapur, por ejemplo, la asistencia a los niños víctimas de explotación sexual procura minimizar el trauma que implica volver a contar los incidentes de abuso a varias partes. Las diferentes partes interesadas, entre ellas la policía, las autoridades públicas y los hospitales, trabajan en conjunto a través de un centro de atención integral para entrevistas multidisciplinarias, que centraliza las entrevistas y el examen médico forense de las víctimas en un solo lugar<sup>77</sup>.

77. **Prescripción.** Una de las cuestiones más complicadas en relación con los niños víctimas de la explotación sexual es la falta de denuncias de estos delitos y el hecho de que las víctimas suelen esperar muchos años en silencio antes de atreverse a hablar de lo que les ha ocurrido. Una vez que lo hacen (si es que esto sucede), por lo general, ya es demasiado tarde para acceder a la justicia debido a los plazos de prescripción. La Relatora Especial alienta a los Estados a que eliminen o amplíen los plazos de prescripción de los delitos sexuales contra niños y encomia a los Estados que ya lo han hecho. En 2021, España amplió el plazo de prescripción de los delitos sexuales contra niños, que empieza a correr cuando la víctima cumple 35 años<sup>78</sup>. Asimismo, en 2021, Ucrania eliminó por completo la prescripción de los delitos sexuales contra los niños<sup>79</sup>.

78. **Indemnización.** Además de la necesaria gama de servicios que han de prestarse a los niños víctimas de la explotación sexual, desde servicios médicos y sociales hasta apoyo psicológico y asistencia en los procedimientos judiciales, el Protocolo Facultativo también hace hincapié en la necesidad de contar con procedimientos adecuados para procurar una indemnización por los daños causados por las personas legalmente responsables. El Comité de los Derechos del Niño ha pedido a los Estados que adopten todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a la reparación<sup>80</sup>; a la Relatora Especial le preocupa que todavía sean escasos los ejemplos concretos de reparaciones para los niños víctimas<sup>81</sup>. No obstante, en Noruega, los tribunales no solo han enjuiciado a los delincuentes por explotación sexual de niños en el extranjero, sino que también se han esforzado por identificar y localizar a las

<sup>76</sup> Véase la contribución de España.

<sup>77</sup> Véase la contribución de Singapur.

<sup>78</sup> Véase la contribución de España.

<sup>79</sup> Véase la contribución de Ucrania.

<sup>80</sup> Véase, por ejemplo, [CRC/C/156](#).

<sup>81</sup> Véanse, por ejemplo, las conclusiones iniciales de ECPAT, INTERPOL y UNICEF, *Disrupting Harm in Kenya: Evidence on Online Child Sexual Exploitation and Abuse*.

víctimas en el extranjero y ofrecerles una indemnización, al igual que lo hubiesen hecho con los niños víctimas noruegos<sup>82</sup>.

79. **Cooperación internacional.** Otra de las dificultades que se suma a la prestación de servicios a los niños víctimas, como los de acceso a la justicia y la reparación, es el hecho de que, en algunos casos, el delincuente sexual y las víctimas viven en países o regiones diferentes. Aunque no todos los casos de explotación sexual de niños tienen carácter transnacional, esto sucede en numerosas oportunidades y complica la situación en términos de jurisdicción, investigación y enjuiciamiento. Como se menciona en el párrafo 61, es esencial contar con acuerdos de cooperación internacional y aplicarlos de forma efectiva, tanto para ayudar a los niños víctimas como para reunir pruebas para los casos penales. La cooperación internacional no debe limitarse a casos penales específicos. Todos los Estados se benefician al luchar contra la explotación sexual de niños: así pues, compartir recursos —como conocimientos, experiencia y habilidades— es también una parte fundamental en la lucha contra estos delitos. La Relatora Especial celebra las iniciativas como la labor del Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados, que ha formado a oficiales de las fuerzas del orden en 120 países y comparte recursos tales como modelos de legislación y políticas de protección<sup>83</sup>; en tal sentido, alienta encarecidamente a los Estados y las organizaciones que cuentan con recursos a ayudar a otros de forma similar.

#### b) Medidas y buenas prácticas para la rehabilitación de los niños víctimas

80. **Servicios de apoyo gratuitos e incondicionales.** Uno de los aspectos clave de la prestación de servicios de apoyo y rehabilitación de niños víctimas es que dichos servicios deben ser gratuitos, accesibles y no estar condicionados a la participación en investigaciones policiales o procedimientos penales. En Australia, las víctimas de la trata y del matrimonio forzado identificadas por las autoridades australianas reciben entre 45 y 200 días de apoyo intensivo, independientemente de su disposición a prestar ayuda a las fuerzas de seguridad en una investigación o un juicio de trata de personas<sup>84</sup>.

81. **Refugios seguros.** Muchos niños víctimas requieren espacios seguros donde puedan recibir una atención integral manteniendo distancia del lugar donde fueron victimizados. Algunos Estados han creado refugios seguros para niños víctimas, donde pueden recibir no solo atención médica o apoyo psicológico y emocional, sino también un alojamiento seguro, alimentos y lo necesario para cubrir otras necesidades básicas de supervivencia, así como educación y preparación para reintegrarse en la sociedad<sup>85</sup>. Israel ha puesto en marcha el programa “Heart 24/7”, para apoyar a los niños involucrados en la prostitución mediante servicios básicos y asesoramiento sobre alternativas educativas o laborales<sup>86</sup>. El gobierno de Kenya ha creado dependencias de protección de la infancia, refugios seguros y centros de rescate y terapia, que proporcionan refugio, servicios de rehabilitación y asesoramiento a niños que han sido víctimas de todas las formas de abuso, incluidas la venta y la explotación sexual<sup>87</sup>. Es importante que estos mecanismos de apoyo a niños víctimas de delitos también les den información y asistencia para acceder a los mecanismos de justicia si así lo requieren. En Letonia, las organizaciones que prestan servicios de rehabilitación social a las víctimas de la trata de personas cooperan e intercambian información con las autoridades policiales y otras instituciones<sup>88</sup>.

82. **Servicios adaptados a los niños.** Todos los niños víctimas deben tener acceso a servicios apropiados y adaptados que tengan en cuenta su edad, sexo, género, nivel de madurez y la naturaleza del trauma que han sufrido. Un niño víctima de explotación sexual suele estar profundamente traumatizado y puede tener dificultades para procesar lo sucedido. Por ejemplo, los sentimientos de autculpabilización, culpa y vergüenza pueden verse

<sup>82</sup> Véase ECPAT Noruega, *Online Child Sexual Exploitation and Abuse: A Review of Norwegian Case Law*.

<sup>83</sup> Véase la contribución del Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados.

<sup>84</sup> Véase la contribución de Australia.

<sup>85</sup> Véase la contribución de Egipto.

<sup>86</sup> Véase la contribución de Israel.

<sup>87</sup> Véase la contribución de Kenya.

<sup>88</sup> Véase la contribución de Letonia.

exacerbados por la implicación de alguna forma de remuneración, incluso cuando dicha remuneración no haya ido al bolsillo del niño sino al de los explotadores. Por ello, los servicios centrados en el trauma son tan importantes como los que tienen en cuenta las sensibilidades y necesidades particulares de los niños<sup>89</sup>.

83. **Niños víctimas de procedencia extranjera.** Los niños que son sometidos a la explotación sexual suelen ser también víctimas de la trata o de la venta; en algunos casos, esto implica el traslado a un lugar desconocido, a veces incluso a otro país, lo que torna todavía más difícil la prestación de los servicios adecuados a estas víctimas, especialmente en un idioma que puedan comprender. En Austria, el Servicio de Bienestar Infantil y Juvenil de Viena gestiona un centro especializado para apoyar a los menores no acompañados y a los niños víctimas de la trata. El Servicio ofrece una protección integral y coopera con las autoridades de los países de origen de los niños víctimas, incluidas las embajadas, para dilucidar si es posible repatriarlos sin riesgo de revictimización<sup>90</sup>.

84. **Hogares infantiles.** Entre las mejores prácticas, una que se destaca en cuanto a la prestación de servicios seguros y adaptados a los niños víctimas es el Barnahus, u hogar infantil. Se trata de un centro que toma en cuenta las necesidades de los niños acogiéndolos bajo un mismo techo; en él cooperan las fuerzas del orden con formación especializada, la justicia penal, los servicios de protección de la infancia y los profesionales de la salud física y mental, que evalúan juntos la situación del niño en un espacio seguro y deciden el seguimiento que se dará a su situación. Si bien la puesta en marcha de un hogar infantil puede presentar leves variaciones según el contexto y la legislación nacionales, el principio fundamental es que los niños víctimas y testigos de la violencia reciban apoyo y asistencia mediante intervenciones en un entorno seguro, que se basen en datos empíricos y que sean multidisciplinarias y oportunas<sup>91</sup>. En Hungría, el primer hogar infantil de esas características se inauguró en 2016 y actualmente se está organizando la apertura de nuevos hogares similares para garantizar la cobertura nacional<sup>92</sup>.

85. **Impacto en víctimas de corta edad.** La explotación sexual de niños en línea, en particular para la producción de imágenes de abusos sexuales de niños, se comete cada vez más con niños muy pequeños y, en estos casos, el impacto negativo y a largo plazo en la víctima puede pasar desapercibido<sup>93</sup>. Es posible que esto se deba a que el niño no puede expresar con palabras aún lo que le ha sucedido, o bien que el impacto negativo se manifieste más adelante, cuando el niño se desarrolle. Por este motivo, es necesario hacer un seguimiento a largo plazo, encaminado a detectar los impactos del trauma que tal vez se manifiesten en una etapa posterior de la vida del niño, y a proporcionarle apoyo adecuado cuando más se necesite, independientemente del tiempo que haya transcurrido desde que se cometió el delito. En concreto, esto significa que los servicios que se prestan a los niños víctimas no deben prescribir ni estar limitados temporalmente.

86. **Competencias para la vida.** Por último, un elemento clave en la rehabilitación y la reintegración de niños víctimas de la venta y la explotación sexual es proporcionarles perspectivas de vida para evitar que vuelvan a ser victimizados, facilitándoles incluso el acceso a la educación y a la formación profesional, para que puedan encontrar las puertas del empleo y ganar independencia. El Gobierno de Kenya, por ejemplo, está aplicando una política de reincorporación que anima a las niñas a volver a la escuela después del matrimonio infantil para completar su educación y evitar la explotación sexual<sup>94</sup>.

<sup>89</sup> Véase *No More Stolen Childhoods*, “Position Paper on Trauma Informed Care for Child Victims of Sexual Abuse” (2019).

<sup>90</sup> Véase la contribución de Austria.

<sup>91</sup> See <https://www.barnahus.eu/en/>.

<sup>92</sup> Véase la contribución de Hungría.

<sup>93</sup> Véase la contribución del International Centre for Missing & Exploited Children sobre un marco modelo para la creación de un servicio especializado para la explotación sexual de niños en línea.

<sup>94</sup> Véase la contribución de Kenya.

## IV. Conclusiones y recomendaciones

### A. Conclusiones

87. El objetivo principal del presente informe ha sido exponer ejemplos concretos recibidos de los Estados y otras partes interesadas sobre medidas y buenas prácticas para los diferentes aspectos relacionados con la prevención de la venta y la explotación sexual de niños, la protección de niños, y la prestación de servicios jurídicos y de rehabilitación a los niños víctimas. Los ejemplos que se ofrecen no son en absoluto exhaustivos, sino que sirven para ilustrar la importancia de la adopción de acciones concretas, y para animar a los Estados a considerar la mejor aplicación de los principios legales y políticos existentes para proteger a los niños contra la venta y la explotación sexual, como también a ofrecerse mutuamente apoyo e inspiración en tal sentido.

88. Para ayudar a los Estados a avanzar hacia una aplicación más eficaz, la Relatora Especial ha publicado una lista de comprobación en su página web. Se alienta a los Estados y a otras partes interesadas a que utilicen esta lista como un instrumento práctico en su labor de lucha contra la venta y la explotación sexual de niños. La lista de comprobación apunta a ayudar a los Estados a identificar las deficiencias y a proporcionar orientación en el plano nacional para garantizar que todos los niños puedan vivir libres de la venta y la explotación sexual.

89. En cuanto a la prevención de la venta y la explotación sexual de niños, además de contar con un marco jurídico y político adecuado, la educación y la sensibilización son las medidas que los Estados mencionan con más frecuencia a la hora de citar buenas prácticas. Sin embargo, lo que a menudo aún falta es un enfoque sistémico y global de dichas medidas de prevención y la cobertura a nivel nacional. Para prevenir la venta y la explotación sexual de niños es necesario tener un respaldo nacional sólido y sostenido acompañado de una participación comunitaria efectiva y de programas tendientes a crear alternativas viables para niños y familias en riesgo.

90. En relación con la protección de niños contra la venta y la explotación sexual, la Relatora Especial recibió numerosos ejemplos de buenas prácticas; entre las más importantes se destaca la formación de profesionales. Asimismo, se hizo hincapié en la importancia de cerrar la brecha entre la cantidad de delitos, de procesamientos realizados y de condenas dictadas por delitos sexuales contra niños y, sobre todo, en que el tratamiento que reciban sea el de víctimas y nunca el de culpables. Otras medidas de protección señaladas son las de cooperación internacional, en particular cuando la venta, la trata o la explotación sexual de niños adquieren un carácter transnacional, aunque también la relevancia de estas medidas radica en la promoción del intercambio de recursos y conocimientos entre países. Además, la recopilación de datos y la supervisión de los lugares donde los niños viven y pasan el tiempo forman parte de un sistema de protección adecuado, al igual que la existencia y disponibilidad de mecanismos de denuncia eficaces, tanto para los niños como para los adultos. La Relatora Especial observa con preocupación que los ejemplos concretos de participación efectiva de niños todavía son escasos, y subraya la importancia de tomar en serio las voces de los niños, en particular las de aquellos que han sido víctimas de la venta y la explotación sexual, para asegurarse de que las medidas de protección respondan a sus necesidades.

91. Por último, en materia de medidas de rehabilitación, la Relatora Especial observa que son demasiados los niños víctimas que no pueden acceder a los mecanismos de justicia y hacer valer sus derechos en forma efectiva. En la búsqueda de justicia, esos niños sufren una victimización secundaria, pues los sistemas y los servicios aún no se adaptan lo suficiente a las necesidades de los niños ni se centran en la situación traumática que han vivido, a pesar de que existen numerosos ejemplos de buenas prácticas que avanzan en esa dirección. Los recursos que se asignan a los mecanismos de apoyo holístico y sostenido para estas víctimas, que incluyen no solo el apoyo psicosocial sino también las medidas efectivas de reintegración, todavía son demasiado escasos, y es necesario que se consoliden como parte de los presupuestos estatales. Para

que los servicios jurídicos, de apoyo y rehabilitación que se ofrecen a los niños víctimas de la venta y la explotación sexual sean efectivos y significativos, la disponibilidad y el acceso deben estar al alcance de todos los niños, independientemente de su situación socioeconómica y del lugar del país en el que vivan.

## **B. Recomendaciones**

92. En cuanto a la prevención, la Relatora Especial recomienda a los Estados y otras partes interesadas:

a) Trabajar juntos para ampliar las medidas de prevención, y garantizar que esas medidas lleguen incluso a las regiones más remotas y tengan un impacto positivo en la vida de todos los niños, incluso los más desfavorecidos;

b) Consolidar la participación de la comunidad en los procesos tendientes a encontrar alternativas viables para los niños y las familias afectados, con el fin de garantizar soluciones a largo plazo que impliquen directamente a las niñas y las mujeres, a los niños y a los hombres en el avance hacia un cambio sostenible, haciendo hincapié en mejorar el conocimiento de los verdaderos costos sociales del matrimonio infantil y de la venta y trata de niños con fines de explotación sexual, así como de los beneficios duraderos de la educación y el aprendizaje de competencias para la vida;

c) Incluir la educación sexual integral y obligatoria y la educación sobre seguridad en línea en los planes de estudio nacionales, no solo en la educación escolar formal sino también en las iniciativas de educación informal, para garantizar que todos los niños tengan conocimientos sobre estos temas y desarrollen la resiliencia;

d) Utilizar las nuevas tecnologías para llegar a los niños con mensajes clave específicos y adecuados a su edad, que les permitan buscar apoyo y asistencia con facilidad; asimismo, procurar la disponibilidad de más líneas telefónicas directas de asistencia y emergencia, que pueden ayudar a detectar los casos y remitirlos a los servicios o autoridades adecuados.

93. En cuanto a la protección, la Relatora Especial recomienda a los Estados y a las otras partes interesadas:

a) Promover y apoyar la adopción de una política de protección de los niños en todos los sectores y en las entidades públicas y privadas que trabajen con los niños, para ellos o en contacto con ellos, para garantizar que todo el personal esté informado y sea consciente de cómo se debe tratar a los niños, cuáles son sus derechos y qué hacer si se sospecha que un niño ha sido víctima de una conducta sexual inapropiada (esto se hace extensivo al sector de los viajes y el turismo y el sector tecnológico);

b) Redoblar los esfuerzos para garantizar que todos los adultos que trabajen con niños y para ellos, o que estén en contacto con ellos a través de su trabajo, reciban periódicamente una formación adecuada para brindarles protección y detectar los casos sospechosos de venta, tráfico y explotación sexual, en particular en las zonas rurales, donde a menudo hay un conocimiento más limitado sobre las cuestiones de protección de los niños;

c) Orientar la asistencia para el desarrollo y el apoyo internacional a soluciones sostenibles, que incluyan, por ejemplo, iniciativas de formación de formadores, en lugar de la formación específica de un número limitado de profesionales o de proyectos centrados en prestar apoyo a la participación de la comunidad y a las iniciativas locales, y en lugar de las intervenciones verticales y de duración determinada que corren el riesgo de dejar importantes lagunas tan pronto como terminan;

d) Promover y apoyar la participación significativa de los niños en todos los niveles y tener en cuenta sus opiniones en los procesos de toma de decisiones que les conciernen, por ejemplo, con respecto a los servicios para niños víctimas de la venta y la explotación sexual, a fin de garantizar que las medidas y estrategias adoptadas respondan a sus necesidades y sirvan a su interés superior.

94. En cuanto a la rehabilitación, la Relatora Especial recomienda a los Estados y a otras partes interesadas:

a) Adoptar una perspectiva que contemple la sostenibilidad de los servicios de justicia y rehabilitación, y asignar recursos para los niños víctimas como parte del presupuesto anual de los Estados, a fin de garantizar que ningún niño quede atrás y que no solo existan medidas y servicios concretos y prácticos, sino que la disponibilidad y el acceso estén garantizados para todos los niños, independientemente de su situación socioeconómica y del lugar del país en el que vivan;

b) Evitar la victimización secundaria de los niños dentro del mismo sistema que debería acogerlos y prestarles ayuda, garantizando un enfoque adaptado a las necesidades de los niños y tomando en cuenta la situación traumática que han sufrido a los fines de la justicia, el apoyo y la rehabilitación de los niños víctimas de la venta y la explotación sexual;

c) Considerar a los niños como agentes de cambio y hacer hincapié en los servicios de rehabilitación para niños víctimas tomando en cuenta no solo el apoyo psicosocial, sino también la inversión en capacitación para procurarles una educación adecuada, con competencias para la vida y aptitudes profesionales, a fin de que logren reintegrarse en la sociedad y contribuyan a construir su propio futuro, mantenerse, y compartir información y conocimientos en sus propias comunidades.

---